



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 320 -2015-AMPN**

Nasca, 28 AGO. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

**VISTO:**

El expediente N° 1429-2015, de fecha 16 de Febrero del 2015, presentado por PIER ENRIQUE FUENTES CANO y DIANA LIZ LOPEZ TIPISMANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamento su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N°298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovó con la R.D. N° 224-2013-JUS/DGJC, de fecha 02 de octubre de 2013,

Que, con fecha 16 de Febrero de 2015, recurren a esta Municipalidad, Don PIER ENRIQUE FUENTES CANO y DIANA LIZ LOPEZ TIPISMANA, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, siendo que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;



Municipalidad Provincial de Nasca  
Alcalde  
Abog. Isaac Alejandro Saraguro Rivera  
Jefe, del Procedimiento No Contencioso  
de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior



Que, ese mismo órgano de asesoramiento; facultado con Resolución de Alcaldía N° 0315-2011-MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el artículo 6° de la Ley 29227, se llevo a cabo el 09 de Marzo del 2015, tal como se constata del Acta correspondiente, que se encuentra a fojas de 21 y 22 del expediente respectivo, en la que los cónyuges ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-JUS, corresponde dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL DON PIER ENRIQUE FUENTES CANO y DIANA LIZ LOPEZ TIPISMANA, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** Pónganse en conocimiento de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
16/03/2015  
Abog. Isaac Alejandro Sarmiento Rivera  
Ases. del Procedimiento de Conciliación  
de la Separación Convencional y Divorcio Usurario